



Consejo Seccional de la Judicatura de La Guajira
Presidencia

RESOLUCION No. CSJGUR21-163
10 de junio de 2021

“Por medio de la cual se acepta la renuncia para la interposición de recursos contra un Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Secretario de Juzgado Municipal Nominado”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE LA GUAJIRA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial las conferidas por el artículo 256 de la Constitución Nacional, la Ley 270 de 1996 y el artículo 87 de la ley 1437 de 2011, y de conformidad con lo aprobado en sesión ordinaria del 10 de junio de 2021

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución CSJGUR21-126 del 24 de mayo de 2021, se conformó el Registro Seccional de Elegibles del cargo de Secretario de Juzgado Municipal Nominado en el concurso adelantado para proveer los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Riohacha y Administrativo de La Guajira, convocado mediante Acuerdo 025 del 6 de octubre de 2017.

Que el acto administrativo se fijó por el término de cinco (5) días hábiles, en la página Web de la Rama Judicial, micrositio del Consejo Seccional de la Judicatura de La Guajira - Convocatoria No.4 de Empleados de Tribunales, Juzgados y Centro de Servicios - Rama Judicial del 25 al 31 de mayo de 2021 para la notificación a los interesados.

Que, mediante comunicaciones recibidas en el correo electrónico de este Consejo Seccional, durante el periodo comprendido entre el 2 y 3 de junio de 2021, los siguientes integrantes del Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Secretario de Juzgado Municipal Nominado, manifestaron renuncia a términos y a presentación de recursos contra el acto administrativo previamente reseñado:

No.	Cedula	Nombre
1	1090466252	JAIMES SUÁREZ DANIEL ALFONSO
2	40944776	MENDOZA DAZA YARENNYS SUGEIS
3	1065638069	QUIROZ GARCIA MARCELA MARIA
4	1095907458	RODRIGUEZ VEGA JOHN ALEXANDER
5	84083966	IBARRA ARGOTE ADANIES RAFAEL
6	15186399	ARIZA LOPEZ LUIS MIGUEL
7	84090115	DELUQUEZ SOLANO JOSE ALFONSO
8	72346503	LUBO ARIZA ALFREDO AUGUSTO
9	49723203	SUAREZ MARULANDA ROSA CECILIA
10	77195751	YEPES AGUILAR RICARDO ENRIQUE
11	1121327215	VELASQUEZ MONTERO RAFAEL FRANCISCO
12	1118800793	MEJIA VELASQUEZ JAIME ALBERTO
13	1118839436	ZULETA BRUGÉS ORNELLA LICETH
14	12447717	CAMPO BERNAL EDUARDO
15	40943623	ROMERO LOPEZ MIRIAM ESTHER
16	1122816532	LOPEZ SOLANO FRANKLIN JOSE
17	1018428319	MELO TORRES EDER VIDINICK
18	1118831740	GALVAN JUAN ELIAS

Que el Registro Seccional de elegibles para el cargo de Secretario de Juzgado Municipal Nominado se encuentra conformado por veinticuatro (24) aspirantes.

Que el numeral 3 del Artículo 87 de la ley 1437 de 2011 señala que la firmeza de los actos administrativos se da desde el día siguiente al del vencimiento del término para interponer los recursos, si estos no fueron interpuestos, o se hubiere renunciado expresamente a ellos.

Que ante la manifestación de renuncia a términos de ejecutoria y de recursos por 18 de los 24 integrantes del Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Secretario de Juzgado Municipal Nominado, este Consejo Seccional procederá a aceptar dichas renunciaciones; no obstante, se resolverá que no es procedente declarar la firmeza del Registro Seccional de Elegibles mencionado por cuanto la renuncia no se dio por parte de todos los interesados, quienes tienen derecho a recurrir el acto administrativo durante el término dispuesto para ello.

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aceptar las renunciaciones presentadas por los concursantes mencionados en la parte proveída de este acto administrativo, para interponer recursos contra la Resolución CSJGUR21-126 del 24 de mayo de 2021, por la cual se conformó el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Secretario de Juzgado Municipal Nominado.

ARTICULO 2°. Señalar que no es procedente declarar la firmeza del Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Secretario de Juzgado Municipal Nominado (Resolución CSJGUR21-126 del 24 de mayo de 2021), por cuanto la renuncia para interponer recursos contra dicho acto no se dio por parte de todos los interesados.

ARTÍCULO 3°.- Publíquese la presente resolución en la página web de la Rama Judicial Convocatoria No.4 de Empleados de Tribunales, Juzgados y Centro de Servicios - Rama Judicial para conocimiento de los interesados.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Riohacha – La Guajira, a los diez (10) días del mes de junio de dos mil veintiuno (2021)



HECTOR PABLO RAMIREZ SANDOVAL
Presidente